



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 178GG

I.F. N°178 /21.08.2023
I.F. N°081 /25.04.2023

I.F. N°043 /13.03.2023
I.F. N°101 /12.08.2021

Informe Financiero Sustitutivo

Retira y formula indicaciones al Proyecto de ley que modifica la ley de fomento a la marina mercante y la ley de navegación para fomentar la competencia en el mercado del cabotaje marítimo

Boletín N° 14.532-15

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°142-371) retiran lo formulado mediante oficio N°039-371 de fecha 25 de abril de 2023, y modifican el proyecto de ley contenido en Boletín N° 14.532-15, introduciendo los siguientes cambios a la Ley de Fomento a la Marina Mercante:

- Respecto de la definición de Cabotaje, se vuelve a la definición de la ley vigente, excluyendo de la misma al transporte de carga de comercio exterior entre puertos chilenos, salvo que el transporte sea realizado por naves chilenas o cuando dicha carga no pueda ser descargada por motivo de cierre de puerto.
- Las naves mercantes extranjeras podrán realizar servicios regulares de cabotaje entre puertos chilenos únicamente cuando no existan servicios regulares de cabotaje prestados por naves nacionales entre dichos puertos, para lo cual recibirán una autorización de un año, renovable por una sola vez, si es que aún no existen naves chilenas prestando el servicio. Al término del segundo periodo, las naves extranjeras deberán cambiar a bandera chilena, acogiéndose a la normativa nacional
- Respecto de la reputación de naves para efectos de reserva de carga, se establecen en 6 meses los plazos, como en la actual legislación. Se podrán reputar hasta el 50% del número de naves que conforma la flota registrada en Chile de empresas navieras chilenas, lo que no aplicará para naves que hayan sido del registro de bandera chilena en los últimos 5 años. En cuanto a reputación a casco desnudo con promesa u opción de compra, con posterioridad al año desde la autorización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para la reputación de la nave, la tripulación deberá ser chilena, aunque la Autoridad Marítima podrá autorizar la contratación de



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 178GG

I.F. N°178 /21.08.2023
I.F. N°081 /25.04.2023

I.F. N°043 /13.03.2023
I.F. N°101 /12.08.2021

extranjeros en caso de escasez de dotación nacional.

- Se establece un límite de carga a trasladar entre puertos chilenos para las naves extranjeras que han descargado en puerto nacional y van en ruta de salida, equivalente a la carga de comercio exterior que se haya descargado en puertos nacionales.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Debido a la naturaleza normativa de las indicaciones, estas **no irrogarán mayor gasto fiscal** respecto de lo establecido en los Informes Financieros antecedentes.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que Retira y formula indicaciones al Proyecto de ley que modifica la ley de fomento a la marina mercante y la ley de navegación para fomentar la competencia en el mercado del cabotaje marítimo.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2023.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 178GG

I.F. N°178 /21.08.2023
I.F. N°081 /25.04.2023

I.F. N°043 /13.03.2023
I.F. N°101 /12.08.2021



[Handwritten signature]
MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

